

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN RAZÓN U OCASIÓN DEL TRABAJO

OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer pautas institucionales para prevenir, intervenir y erradicar situaciones de violencia de género en razón u ocasión del trabajo dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y establecer un espacio para la contención, acompañamiento y asistencia frente al accionar de funcionarios/as y empleados/as públicos/as que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o la trabajadora.

MARCO NORMATIVO

A partir de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1979 y más específicamente con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), ratificada mediante Ley N° 24.632 del año 1996, el Estado Argentino y los Estados Provinciales están obligados a impulsar normas y políticas a fin de prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres.

En el mismo sentido, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) reconoce que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencias, tanto en ámbitos públicos como privados, y en este sentido establece que existe una relación entre violencia de género y discriminación, toda vez que tiene derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Por su parte, la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” define la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

A su vez, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género dispone el derecho de la persona a ser reconocida conforme a su identidad de género autopercebida, entendiendo por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la

modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

En materia normativa Provincial, la Ley N° 13.168 prohíbe en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires ejercer sobre otro, las conductas definidas como violencia laboral y en ese sentido define la violencia laboral como el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social, persecución y/o discriminación por razones políticas y/o sindicales

FUNCIONES

Para el logro del cumplimiento del presente Protocolo se llevarán adelante diferentes acciones:

- a- Garantizar un ambiente libre de violencias por razones de género y/o diversidad sexual favoreciendo la igualdad y equidad.
- b- Procurar acciones conjuntas que promuevan la transversalidad de la perspectiva de género.
- c- Promover acciones destinadas a la prevención, capacitación y difusión de las modalidades de violencia en las relaciones del trabajo.
- d- Fortalecer vínculos laborales de respeto y no discriminación por razones de género y/o diversidad u orientación sexual en los ámbitos de trabajo.
- e- Promover cambios de conductas relativos a discriminaciones por razones de género y/o diversidad u orientación sexual.
- f- Poner a disposición los dispositivos de asistencia y acompañamiento a todas las personas que hayan atravesado alguna situación de violencia y/o discriminación en razón del trabajo.
- g- Promover estrategias de concientización y sensibilización a los fines de visibilizar la problemática con el objetivo de erradicarla.
- h- Generar instancias de articulación interministerial y multidisciplinaria con las jurisdicciones, reparticiones y/o áreas competentes que pudieran corresponder.
- i- Propiciar y facilitar un espacio adecuado para atender y acompañar a las personas damnificadas y crear un ámbito de confianza que garantice su confidencialidad.
- j- Fortalecer el derecho a una vida sin violencias
- k- Difundir el presente Protocolo y los dispositivos de atención, asistencia y acompañamiento en el Ministerio.

INTERVENCIÓN

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

- Respeto y privacidad. La persona que efectúe una consulta será tratada con respeto a su dignidad, debiendo ser escuchada sin intromisiones en su intimidad y obviar circunstancias que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En todo momento se deberá resguardar la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que decida realizar que la afecten directamente, así como la confidencialidad de los datos que expresamente manifieste querer mantener en reserva.
- Contención y acompañamiento. La persona afectada, si lo requiere, estará acompañada durante todo el proceso desde la consulta/entrevista y en todas las instancias vinculadas a la situación de violencia.
- No revictimización. Se evitará la reiteración de los hechos y la exposición pública de la persona afectada.
- Confidencialidad en el tratamiento de la información durante la intervención.
- Promover todas las acciones a fin de efectivizar los principios reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República Argentina.
- Generar los estándares mínimos para una rápida intervención y de abordaje de las situaciones de violencia.

PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

Consultas y/o entrevista: Se pondrá a disposición de todos los y las agentes, funcionarias y funcionarios el dispositivo de asistencia y acompañamiento de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima para que, quienes sufran estos tipos de violencia, en razón u ocasión del trabajo, puedan evacuar consultas, recibir asesoramiento y contención, garantizando la confidencialidad de los datos y su privacidad. Asimismo, el equipo dispondrá la escucha en el marco de la intervención para aquellas personas que estén involucradas en la situación de violencia.

Las consultas serán recepcionadas y evaluadas por el equipo interdisciplinario conformado por el artículo 1° de la presente Resolución. Analizada dicha situación se procederá al acompañamiento y asistencia psicosocial y jurídica y, en caso de corresponder, se realizarán informes de riesgo para pensar el abordaje desde una perspectiva de género ante situaciones de violencia en el ámbito laboral.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO UNICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.